

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el EPU 30º

período de sesiones 7 a 18 de mayo de 2018

Recopilación sobre Cuba

**Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos**

C. Derechos económicos, sociales y culturales

3. Derecho a la salud

45. El Secretario General de las Naciones Unidas encomió a Cuba por su sistema de atención sanitaria, arraigado en la atención primaria de la salud, que daba excelentes resultados, a saber, descenso de la mortalidad de lactantes, mayor esperanza de vida y cobertura universal. El sistema era un modelo para muchos países de todo el mundo. La Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional observó que el derecho a la protección y cuidado de la salud estaba consagrado en la Constitución de Cuba. El Estado garantizaba ese derecho proporcionando atención médica y hospitalaria gratuita en policlínicas y centros especializados de tratamiento preventivo, así como atención dental gratuita, y mediante la promoción de la educación y concientización sanitaria, vacunación y otras medidas para prevenir el brote de enfermedades.

1

D. Derechos de personas o grupos específicos

3. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

62. El ACNUR observó que Cuba no disponía de ningún mecanismo nacional para la determinación de la condición de refugiado y tampoco tenía legislación que se ajustara a los instrumentos universales sobre los refugiados. Por consiguiente, el reconocimiento en virtud del mandato del ACNUR era la única forma de obtener protección internacional. No obstante, Cuba respetaba el principio de no devolución y ofrecía una protección temporal de facto a los refugiados reconocidos en virtud del mandato del ACNUR. Sin embargo, aunque la legislación nacional en materia de migración incluía el término “refugiado” como una subcategoría de “residente temporal”, el reconocimiento de la condición de refugiado en virtud del mandato del ACNUR no daba lugar al reconocimiento de dicha condición por el Estado⁹¹.

63. El ACNUR indicó que, de las 323 personas en Cuba reconocidas como refugiados en virtud del mandato del ACNUR a 31 de marzo de 2017, 121 carecían de reconocimiento jurídico tras haber expirado sus visados de turista, lo que obstaculizaba su acceso a los servicios básicos, aparte de la salud y la educación, y limitaba su acceso al derecho a trabajar. El ACNUR recomendó a Cuba que reconociera la condición de residentes temporales a los refugiados comprendidos en la subcategoría de refugiados establecida en la legislación nacional de migración⁹².

64. El ACNUR observó que otros 175 refugiados amparados por el mandato del ACNUR eran adultos jóvenes que estudiaban con becas del Gobierno. Valoraba

positivamente las oportunidades educativas que el Gobierno de Cuba ofrecía a los refugiados mediante la concesión de becas y otras formas de escolarización, así como la promulgación de una disposición legal para garantizar que todos los refugiados y solicitantes de asilo tuvieran acceso a servicios de salud gratuitos.

65. El ACNUR afirmó que, cuando un no ciudadano privado de libertad se ponía en contacto con la Oficina para solicitar la condición de refugiado, el ACNUR obtenía acceso a esa persona, que posteriormente era puesta en libertad. Sin embargo, las autoridades de inmigración no disponían de mecanismos ni reglamentos para detectar a los posibles solicitantes de asilo y no remitían los casos al ACNUR. Recomendó a Cuba que estableciera mecanismos oficiales de identificación y remisión para las personas que necesitaran protección internacional, con la asistencia del ACNUR. El ACNUR también recomendó a Cuba que estableciera normas o procedimientos jurídicos o administrativos que favorecieran el pleno respeto del principio de no devolución y la protección de los no ciudadanos, incluidos los migrantes, que corrieran el riesgo de sufrir torturas en su país de origen o que estuvieran comprendidos en cualquiera de las demás categorías pertinentes establecidas en los instrumentos internacionales ratificados por Cuba.

66. El ACNUR indicó que proseguía el proceso de reformas migratorias, en forma lenta pero continua, en los ámbitos legislativo y político, que incluía en particular la supresión de los permisos de salida, la ampliación de 11 a 24 meses del período durante el cual los ciudadanos cubanos podían viajar al extranjero por razones personales y mantener su condición de residente permanente, y el establecimiento de procedimientos jurídicos para que los ciudadanos nacionales considerados emigrantes solicitaran la repatriación.